

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 53/17, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO PARA GANADO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las 11:00 (once horas) del día 10 (diez) de noviembre del año 2017, fecha y hora fijada para la celebración de la junta pública en la que se dará a conocer el fallo del procedimiento antes señalado, en sesión del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, constituidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio del Real, con domicilio en Calle Independencia y Victoria, colonia Centro, de esta ciudad, se procede por parte del mismo a hacer constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo del presente acto de emisión del fallo, con fundamento en el punto 8 de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación y el artículo 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se levanta la presente de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

1.- Con fecha 07 (siete) de noviembre de 2017, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas, dentro del procedimiento de licitación pública identificada como O.M. 53/17, de conformidad a lo indicado en las bases bajo las cuales se desarrolló la presente licitación, y en apego a lo dispuesto por el artículo 46 de la ley de la materia, se verificó que las propuestas cumplieran con todos los requisitos solicitados en la convocatoria de la misma.

2.- Posteriormente en fecha 09 de noviembre de 2017, a las 13:30 horas se difirió el fallo correspondiente, fijando como nueva fecha el presente día.

3.- Por lo tanto y de conformidad con el artículo 48 de la ley en la materia, con fecha 09 (nueve) de noviembre del año en curso, la Dirección de Desarrollo Rural, presentó el dictamen correspondiente, en el que se hace constar el resultado del análisis detallado de la propuestas admitidas, llevado a cabo por personal adscrito a dicha Dirección, obteniéndose lo siguiente:

SUPLEMENTOS PARA GANADO ERAGOL, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4 y 5.

Se considera Técnicamente Solvente para las partidas 1, 2, 3 y 4, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 11 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, encontrándose que los bienes ofertados cumplen con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera Técnicamente No Solvente para la partida 5, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y los numerales 10, inciso a), puntos 9 y 10, así como numerales 11 y 17 inciso a), de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6, se desprende lo siguiente:

En la partida 5, en la descripción del bien requerido, la convocante solicita alimento para la preparación de extractos para abejas (bultos de azúcar), ahora bien, en la Junta de Aclaraciones celebrada para el presente procedimiento licitatorio, se especificó el tipo de alimento para preparación de extractos solicitado, específicamente en la pregunta número 1 que a la letra dice: *En la partida 5, ¿Qué tipo de alimento para preparación de extractos solicitan?* a lo cual se respondió: *azúcar moreno, no mascabada*, sin embargo en el anexo 6 que presenta el participante, así como la ficha técnica del bien ofertado, no se señala que el bien ofertado cumpla con dicha característica, si bien es cierto, se señala que es azúcar moreno, no obstante, no se menciona que sea no mascabada, por lo que no es posible acreditar que el bien ofertado cumpla con las características solicitadas. Lo anterior con fundamento en el numeral 4 de las bases que a la letra dice: *"...Sin embargo es responsabilidad de los mismos la obtención del acta respectiva ya que los acuerdos que de ella emanen tendrán efectos generales y obligatorios para todos los licitantes y deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta."*

Se considera Económicamente Solvente, para las partidas 1, 2 y 5.

Se considera Económicamente No Solvente para las partidas 3 y 4, toda vez que rebasan el techo presupuestal autorizado para las mismas.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el punto 12 de las bases rectoras del presente procedimiento licitatorio y en apego al dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Rural, se emite el correspondiente fallo de la licitación que nos ocupa, a favor del participante que habiendo cumplido con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, garantizó satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y presentó la proposición cuyo precio fue el más bajo, por lo tanto:

Se adjudica la **partida 1**, relativa a la adquisición de 8325 sacos de 40 kgs de maíz roado, a favor de **SUPLEMENTOS PARA GANADO ERAGOL, S.A. DE C.V.**, por un importe total de la partida de \$1,515,150.00 (Un millón quinientos quince mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Se adjudica la **partida 2**, relativa a la adquisición de 8000 sacos de 40 kgs de alimento concentrado lechero de 14% de proteína, a favor de **SUPLEMENTOS PARA GANADO ERAGOL, S.A. DE C.V.**, por un importe total de la partida de \$1,832,000.00 (Un millón ochocientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 19 de las bases, la **partida 3**, relativa a la adquisición de 6250 sacos de 20 kgs de vitaminas y minerales, **SE DECLARA DESIERTA**, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 19 de las bases, la **partida 4**, relativa a la adquisición de 2400 sacos de 40 kgs de alimento para ganado porcino de 14% de proteína para etapa de desarrollo, **SE DECLARA DESIERTA**, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 19 de las bases, la **partida 5**, relativa a la

adquisición de 450 sacos de 50 kgs de alimento para la preparación de extractos para abejas, **SE DECLARA DESIERTA**, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida.

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales el presente documento, firman las personas que intervienen en el acto.

COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



C.P. MIRIAM GABRIELA LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS – SUPLENTE DE LA OFICIAL MAYOR



LIC. ESTEFAN MILLER ARROYO
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE COMPRAS – SUPLENTE DE LA TESORERA MUNICIPAL



L.A.E. KARLA ACOSTA CONTRERAS
VOCAL – POR LA PROVEEDORA MUNICIPAL



ING. PATRICIA L. CHAVARRÍA HERNÁNDEZ
VOCAL – SUPLENTE DEL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS



ING. MAURO PARADA MUÑOZ
VOCAL – DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL



LIC. ABIRAM PAYÁN BELTRÁN
ASESOR – POR LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA



LIC. ROBERTO ALVARADO VILLAREAL
ASESOR – POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



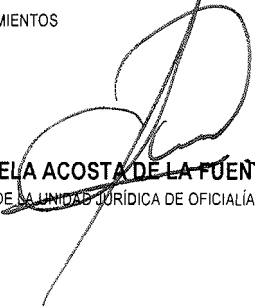
LIC. NANCY KARINA GIL BELTRÁN
INVITADA – POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE FOMENTO ECONÓMICO



LIC. FERNANDO MARTÍNEZ TRUJILLO
INVITADO – POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS



LIC. ALAN NOFRIETTA VOTA
INVITADO – POR EL SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. PAMELA ACOSTA DE LA FUENTE
INVITADA – JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICIALÍA MAYOR

POR LOS LICITANTES:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DE LA PERSONA QUE FIRMA	FIRMA
JESÚS ADAME BALDERRAMA.		
SUPLEMENTOS PARA GANADO ERAGOL, S.A. DE C.V.	Sergio Aguirre Cano	
NUTRILAG, S.A. DE C.V.		

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, IDENTIFICADA BAJO EL NO. O.M. 53/17, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO PARA GANADO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL, CELEBRADA EL DÍA 10 (DIEZ) DE NOVIEMBRE DE 2017.